



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVIII
TOMO CLVIX

GUANAJUATO, GTO., A 7 DE JULIO DEL 2021

NUMERO 134

TERCERA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATVO

DECRETO Legislativo número 333, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO por el que se aprueba la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024. 7

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO para notificar a MARTIN "N" así como quien (es) resulten interesados, el acuerdo de aseguramiento de fecha 25 de junio del 2019 dictado en la Carpeta de Investigación 66164/2019, tramitada ante la Unidad de Técnicas e Investigaciones Especiales de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato..... 10

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 333

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 72, fracción XXXI; 259, fracción XV; 266, fracción XII; 276, fracciones XII y XIII y 282, fracciones V y VI y se **adicionan** los artículos 72, con una fracción XXXII y la actual fracción XXXII pasa a ser fracción XXXIII; un Capítulo VIII al Título Cuarto denominado *Convención Legislativa de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia* con los artículos 124 bis, 124 ter, 124 quáter y 124 quinquies; 259 con la fracción XVI y la actual fracción XVI pasa a ser fracción XVII; 266 con las fracciones XIII y XIV y la actual fracción XIII pasa a ser fracción XV; 276 con la fracción XIV y 282 con una fracción VII de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 72.** La Junta de...

I.a XXX. ...

XXXI. Acordar sesiones a distancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de esta ley y emitir los lineamientos para el desarrollo de las sesiones y reuniones de comisiones a distancia;

XXXII. Acordar la celebración de los mecanismos de colaboración entre las autoridades de los diversos órdenes de gobierno a efecto de coordinar las actividades que el Congreso del Estado o sus órganos legislativos lleven a cabo con otras autoridades; y

XXXIII. Las demás que le señale la presente Ley, le encomiende el Pleno o la Diputación Permanente, y aquéllas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Capítulo VIII

Convención Legislativa de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Artículo 124 Bis. La Convención Legislativa de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia es un mecanismo de vinculación entre el

Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia.

La Convención Legislativa de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia estará conformada por quienes integran la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones y los presidentes municipales de los ayuntamientos del estado. Los presidentes municipales podrán delegar su participación a alguno de los integrantes del ayuntamiento que formen parte de la comisión en materia de seguridad pública, o bien, al titular del área que incida o participe en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia.

Se formulará invitación al Poder Ejecutivo, con atención al titular de la Secretaría de Seguridad Pública.

Se podrá invitar a participar a autoridades federales y a organismos autónomos en la materia.

Artículo 124 Ter. La Convención Legislativa de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar propuestas legislativas a la Junta de Gobierno y Coordinación Política en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia;
- II. Intercambiar información con los propios integrantes en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia;
- III. Compilar y en su caso, elaborar estudios e investigaciones que aborden problemas de interés en el tratamiento de la seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia, sistema penitenciario y sistema de justicia; y
- IV. Mantener vinculación e intercambio con entidades nacionales e internacionales relacionadas con la seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia.

La Convención Legislativa de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia podrá acordar la integración de grupos de trabajo, para el estudio y desahogo de asuntos que consideren de interés general. Dichos grupos serán coordinados por un integrante de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con apoyo de la Secretaría Técnica.

Artículo 124 Quáter. La Convención Legislativa de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia se reunirá por lo menos dos veces al año. En la primera reunión se presentará el programa de trabajo y se integrarán los grupos a que se refiere el artículo anterior, los cuales se reunirán bimestralmente. En la segunda reunión deberán elaborarse los criterios, estudios, investigaciones y propuestas legislativas con base en los resultados de las reuniones de los grupos de trabajo, mismos que serán informados a la Junta de Gobierno y Coordinación Política y a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

Artículo 124 Quinquies. La Convención Legislativa de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia será convocada y coordinada por quien presida la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

Fungirá como Secretario Técnico, quien ostente la titularidad del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado.

Artículo 259. La Secretaría General...

I.a XIV. ...

XV. Coordinar los servicios de la Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo;

XVI. Articular las acciones de apoyo técnico y material de sus áreas de adscripción para el análisis del informe de la situación que guarda la administración pública estatal y el grado de avance de los objetivos en cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno por parte del Congreso del Estado, conforme a los lineamientos que al efecto establezca la Junta de Gobierno y Coordinación Política; y

XVII. Las demás que le asigne el Pleno, la Diputación Permanente y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Artículo 266. El Instituto de...

I. a XI. ...

XII. Colaborar con el Centro de Estudios Parlamentarios, de conformidad con el Manual de Organización del mismo;

XIII. Realizar las gestiones para la realización de la Convención Legislativa de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

XIV. Colaborar en el análisis del informe de la situación que guarda la administración pública estatal y el grado de avance de los objetivos en cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno conforme a los lineamientos que emita la Junta de Gobierno y Coordinación Política; y

XV. Las demás que acuerde el Pleno, la Diputación Permanente y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Artículo 276. La Unidad de...

I. a XI. ...

XII. Elaborar semestralmente los informes estadísticos, económicos y financieros y remitirlos a la Junta de Enlace en Materia Financiera para la toma de decisiones;

XIII. Realizar las gestiones para la verificación de la Junta de Enlace en Materia Financiera y colaborar en la ejecución de sus funciones, por instrucción de la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Fiscalización; y

XIV. Colaborar en el análisis del informe de la situación que guarda la administración pública estatal y el grado de avance de los objetivos en cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno conforme a los lineamientos que emita la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Artículo 282. La Unidad de...

I. a IV. ...

V. Realizar un análisis objetivo de la oportunidad y necesidad de crear, modificar o derogar un decreto o ley sobre cierto tema a solicitud del Pleno, Diputación Permanente, Junta de Gobierno y Coordinación Política o cualquier comisión legislativa;

VI. Colaborar con el Centro de Estudios Parlamentarios de conformidad con el Manual de Organización del mismo; y

VII. Colaborar en el análisis del informe de la situación que guarda la administración pública estatal y el grado de avance de los objetivos en cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno conforme a los lineamientos que emita la Junta de Gobierno y Coordinación Política.»

TRANSITORIO

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REMÍTASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

GUANAJUATO, GTO., 24 DE JUNIO DE 2021


DIPUTADA EMMA TOVAR TAPIA
Presidenta


DIPUTADA MA. DEL ROCÍO JIMÉNEZ CHÁVEZ
Vicepresidenta


DIPUTADA CELESTE GÓMEZ FRAGO
Primera secretaria


DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ
Segunda secretaria

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 apartado A y 77 fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 5o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3, 4, 7, 12, 15, fracciones VII y XIII; 24, fracción I, Apartado B; 24 bis; 26; 28 y 36 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 3 fracción I, incisos a y b; 51; 52 y 53 bis del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; y 1; 2; 3, fracción IV; 17; y 18 fracción II del Decreto Gubernativo Número 148, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 14 apartado A de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo de la entidad, mediante la participación de los sectores público, privado y social. Dicho Sistema es un mecanismo permanente de planeación integral, estratégica y participativa, a través del cual el Poder Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y la sociedad organizada, establecen procesos de coordinación para lograr el desarrollo de la entidad.

La Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, al regular el Sistema Estatal de Planeación, conjunta y determina los instrumentos que rigen la planeación del desarrollo de Guanajuato, en los ámbitos estatal y municipal. Entre estos instrumentos destaca el Plan Estatal de Desarrollo, por ser el instrumento fundamental, del que se derivan el Programa de Gobierno, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, así como los programas sectoriales, regionales y especiales, los que en su conjunto, soportan el desarrollo sustentable de la entidad.

El Programa de Gobierno es el instrumento rector de las acciones del Ejecutivo estatal, pues en él se presenta la filosofía y los valores que constituyen la base de las políticas públicas de la presente Administración Pública Estatal. En dicho documento se establecen las bases de coordinación entre las

dependencias y entidades que la conforman. En cumplimiento a la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, el Programa de Gobierno 2018-2024, contenido en el documento denominado «Programa de Gobierno 2018-2024. Unidos construimos un gran futuro para Guanajuato», se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 61, Segunda Parte, del 26 de marzo de 2019.

De conformidad con los artículos 26 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y 53 de su Reglamento, el Programa de Gobierno puede ser objeto de revisión y actualización, en los siguientes supuestos: Al tercer año de la Administración Pública Estatal, por cambios en el entorno del desarrollo del Estado o bien, cuando el titular del Poder Ejecutivo así lo considere necesario.

Ante las circunstancias por las que atraviesa el país y particularmente Guanajuato, en las que las y los guanajuatenses enfrentamos grandes desafíos en los ámbitos de la salud, la economía, la seguridad pública, la educación, entre los más relevantes y apremiantes, fue necesario efectuar una revisión y puesta al día de los compromisos y los objetivos y metas que se formularon en el Programa de Gobierno 2018-2024.

Con esta revisión se verificaron y evaluaron los logros obtenidos a la fecha y aquéllos que se encuentran en vías de cumplimiento. Se analizó la eficacia y la eficiencia de las acciones y de las políticas públicas emprendidas para la obtención de los objetivos y metas contenidas en el Programa de Gobierno. Ahora corresponde conservar las estrategias conducentes a la atención de las demandas fundamentales de la población y diseñar y emprender nuevas líneas de acción ante las circunstancias prevalecientes y los escenarios de prospectiva que se avizoran para Guanajuato.

Por ello, con la presente Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 se seguirán alineando los esfuerzos de la sociedad y del gobierno con las líneas estratégicas de acción contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo. Y, por otra parte, con los instrumentos y acuerdos internacionales adoptados y suscritos por el Estado mexicano, como es el caso de la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* y sus diecisiete objetivos.

En los términos del artículo 26 de la Ley citada, es que procede la aprobación del instrumento del sistema estatal de planeación consistente en la actualización del Programa de Gobierno de la presente Administración Pública Estatal.

Por lo anterior, visto el documento **«Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024»**, presentado por el Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, a cuyo cargo quedó su preparación, integración y elaboración y una vez que justificó la pertinencia para su expedición, en atención a las atribuciones que en la materia le señala la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, se **aprueba** y se instruye para que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, se emite el siguiente:

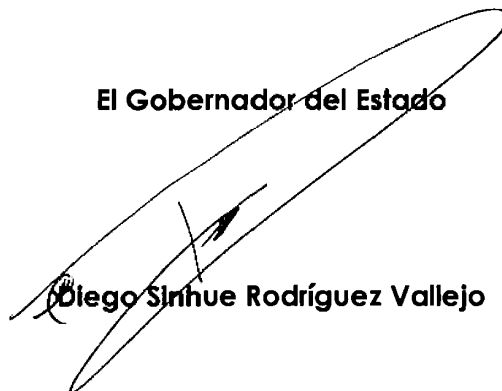
ACUERDO

Artículo Primero. Se **aprueba la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024.**

Artículo Segundo. Se instruye al Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, para continuar con los trámites conducentes para la publicación de la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Guanajuato, Gto., 1 uno de julio de 2021.

El Gobernador del Estado



Diego Sinhue Rodríguez Vallejo

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

“EDICTO”

Publíquese por dos veces con un intervalo de **diez días hábiles** entre cada publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación en el Estado, para **notificar a MARTIN “N” así como quien (es) resulten interesados**, el **acuerdo de aseguramiento** de fecha 25 de junio del 2019 dictado en la **Carpeta de Investigación 66164/2019**, tramitada ante esta Unidad, sobre el bien consistente la cantidad de dinero en billetes mexicanos y de curso legal siendo **un total de \$193,000.00 ciento noventa y tres mil pesos**, haciéndoles saber a las personas que se consideren interesadas que deberán abstenerse de realizar actos de dominio sobre los bienes asegurados, de igual forma, **se les requiere para que comparezcan** ante esta autoridad en un término de **90 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de esta notificación, al domicilio de esta autoridad ubicado en las oficinas de esta Unidad localizadas en Camino a San José de Cervera #140, Col. San José de Cervera, Guanajuato, Gto, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 hrs, previa cita al tel: 473-7352100 ext 70313, **a fin de manifestar lo que a su derecho convenga así como a acreditar la propiedad de dicho bien**, apercibiéndoles **que no hacerlo, no acreditar de forma fehaciente su derecho, o realizarlo de manera extemporánea, el bien causará abandono a favor de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato**, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 214 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como 8 fracción V, 48 y 50 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

En la ciudad de Guanajuato, Gto a 11 de junio del 2021.

(Firma manuscrita)

Licenciado Luis Alberto Hernández Rodríguez
 Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Técnicas e
 Investigaciones Especializadas.



FGEG
 FISCALÍA GENERAL DEL
 ESTADO DE GUANAJUATO

FISCALIA ESPECIALIZADA EN
 DELITOS DE ALTO IMPACTO
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN TÉCNICAS E
 INVESTIGACIONES ESPECIALIZADAS
 GUANAJUATO, GTO.



La Dirección General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección del Periódico Oficial te informa:

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales

- Se evitarán traslados
- Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión
- Se facilitará el acceso al servicio

A partir del **2 de septiembre** de 2019,
todo será de manera electrónica,

sin necesidad de acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

Consulta este ejemplar en su versión digital.



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Se publica de LUNES a VIERNES
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas
Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03
Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,549.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 772.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 25.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,565.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,289.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ